

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL JUEVES DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.....

ACTA No. 037

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Alcalde del cantón, se constituyeron en la sala de la alcaldía los señores: Doctora Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón, encargada de la Alcaldía mediante oficio N° 0645-GADM-A, de fecha 16 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Larry Vite Cevallos, alcalde del cantón, quien preside la presente sesión de concejo, Ing. Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Prof. José Jerónimo Lozano Aguilar, Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, Señor Javier Alexander Medina Noblecilla, (interviene vía online), Lcdo. Javier Leonardo Nieto Martínez y Dra. Cecilia Isabel Román Macas, Concejales Principales del cantón. Se cuenta con la presencia del Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, Abogado Edison Granda Orellana, asesor de alcaldía, Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Urbano Municipal. Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de septiembre de 2020.
2. Conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.
3. Aprobación en Segunda y definitiva Instancia de la Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa.

Al efecto la Dra. Paola Grunauer Betancourt, alcaldesa encargada, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue, se cuenta con la presencia de los señores concejales y se hace constar que los señores concejales Ing. Glenda Imaicela Camacho e Ing. Juan Carlos Medina Jiménez, se encuentran a través de la vía online, en consecuencia se da por instalada la sesión siendo las ocho horas.



La señora alcaldesa encargada interviene y dice: agradeciendo la presencia de los señores concejales, solicito que por Secretaría se de lectura al oficio suscrito por el señor alcalde titular en el que se me encarga la alcaldía del cantón durante el día jueves 17 de septiembre de 2020.

Se da lectura al oficio N° 0645-GADM-A, de fecha 16 de septiembre del 2020, suscrito por el Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón Santa Rosa, el mismo que dice:

Dra. Paola Grunauer Betancourt, Vicealcaldesa del cantón Santa Rosa, expreso un cordial saludo, a la vez que me permito encargarle el despacho de la alcaldía el día jueves 17 de septiembre de 2020, por motivo de tener que realizar gestiones inherentes a mis funciones, debiendo presidir la Sesión Ordinaria de Concejo que se ha convocado para el día en mención. Por la atención que se digne dar a la presente, antelo mi sincero agradecimiento.

Continúa en su intervención la señora alcaldesa encargada y dice: compañeros y compañeras concejales pongo a consideración de ustedes el orden del día para proceder con esta sesión ordinaria de concejo, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día, referente a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de Concejo del 04 de septiembre de 2020.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de concejo de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: en la página 766 del acta respectiva en las votaciones dice: **SECRETARÍA.-** La propuesta presentada por la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas para que el concejo cantonal autorice al Ing. Larry Ronald Vite Cevallos, alcalde del cantón, de conformidad con lo que dispone el Art. 60, literal n) del COOTAD suscriba un Convenio de Transferencia Económica entre la Fundación Charity Anywhere y el GAD Municipal del cantón Santa Rosa, tiene el apoyo de los señores concejales Javier Medina Noblecilla y Glenda Imaicela Camacho.

Interviene el señor alcalde y dispone que por Secretaría se someta a votación, siendo la siguiente:



"Dra. Paola Alexandra Grunauer Betancourt, interviene y dice: el veintidós de agosto de dos mil veinte estuve como alcaldesa encargada y en el informe que dio el abogado Ignacio Arias dice: Por otro lado, Señor Alcalde, asimismo debe de constar que bienes o una descripción de ellos en el instrumento en análisis, pues, no se detalla en la cláusula cuarta si son muebles o inmuebles y sus características considerando el monto que va a invertir el GAD Municipal de Santa Rosa, o sea este es un convenio de transferencia y al hablar de convenio de transferencia en cualquier gasto se tiene que depositar para poder dar trámite al convenio, entonces no puedo tener doble discurso porque cuanto yo estuve encargada voté en contra porque el informe que presentó el abogado Ignacio Arias no describe ni nombra las cosas que van a venir dentro del container, por lo tanto mi voto es en contra de la propuesta que se ha presentado", en consecuencia la fecha que la señora vicealcaldesa estuvo encargada no es la fecha **veintidós**, sino **veintiuno** de septiembre, entonces al momento que usted Paola Grunauer Betancourt está diciendo esto pasa a ser inconsistente porque no coincide, el secretario ha copiado lo que usted dijo concejala Paola Grunauer, por lo tanto debe constar la fecha correcta que es veintiuno de septiembre que fue la fecha en que estuvo encargada de la alcaldía.

**SECRETARÍA.** - Con las observaciones realizadas por la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas, el acta fue aprobada por los señores concejales y la señora alcaldesa encargada por unanimidad.

De inmediato se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente al conocimiento y resolución sobre informes técnicos, jurídicos y lectura de comunicaciones.

**SECRETARÍA.-** Señora alcaldesa encargada, señores concejales, hasta el momento de ingresar a la sesión de concejo no se han presentado en secretaría ningún informe técnico ni jurídico, por lo tanto, no hay documentación para el tratamiento de este punto.

Interviene la señora alcaldesa encargada y dice: al no existir que tratar en el presente punto, continúe con el siguiente punto señor secretario.

Se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación en Segunda y definitiva Instancia de la Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa.



Interviene la señora concejala Dra. Paola Grunauer Betancourt, alcaldesa encargada y dice: compañeras y compañeros concejales pongo a consideración la Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, para su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Interviene la señora concejala Dra. Cecilia Román Macas y dice: como miembro, como delegada permanente, como parte del sistema de protección de derechos y por cuanto la presente reforma a la ordenanza la presente en primera instancia, permítanme hacer la presentación en segunda y definitiva instancia de la tercera Reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, que lo único que se le ha cambiado es en el Art. 10 que se le ha incrementado las políticas públicas van en beneficio de las personas adultas mayores y de la mujer, esos dos puntos son los que se han hecho el respectivo análisis en la sesión de concejo anterior, por lo tanto como proponente y delegada permanente hago la propuesta de aprobación en segunda instancia al concejo cantonal.

**SECRETARÍA.-** La propuesta de aprobación en segunda y definitiva instancia de la tercera reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa, tiene el apoyo de todos los señores concejales.

La señora alcaldesa encargada Dra. Paola Grunauer Betancourt interviene y pone a consideración del concejo la propuesta de la señora concejala Cecilia Román Macas y el concejo por unanimidad **RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la tercera reforma a la Ordenanza que regula la organización, creación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Santa Rosa. **RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 110.**

La tercera reforma a la ordenanza queda estructurada de la siguiente manera:

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA  
DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR,**

**CONSIDERANDO:**

851



**Que**, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: «El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social».

**Que**, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: «Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad».

**Que**, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

**Que**, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 277, determina que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, numeral 3: «Generar y ejecutar las políticas públicas, controlar y sancionar su incumplimiento».

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 342, señala que «El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa los recursos suficientes, oportunos, y permanentes para funcionamiento y gestión del Sistema».

**Que**, el artículo 205, del Código de la Niñez y Adolescencia, establece la naturaleza jurídica de las juntas cantonales de protección de derechos: «Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes»

**Que**, el artículo 22, Capítulo III Medidas Administrativas de Protección Inmediata, de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, señala “Órgano competente para dictar las Medidas Administrativas de Protección Inmediata.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la Defensoría del Pueblo serán los órganos competentes para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata a los sujetos de protección de esta Ley. Las instancias determinadas en el inciso precedente no podrán abstenerse de actuar en ningún caso, o de brindar protección a las víctimas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de la disposición cuarta de la presente Ley”. Las



Medidas Administrativas de Protección Inmediata son las que se señala en el art. 21 de esta Ley.

**Que**, el artículo 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Especialización de Juntas Cantonales de Protección de Derechos, dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas”

**Que**, el Art. 84, literal a) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Registro Oficial, Suplemento 484 del 09 de mayo de 2019, señala que son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicios de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: “de acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos”

**Que**, el Art. 84, literal b) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, *ibídem*, señala que “los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los Consejos cantonales, Juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores.”

**Que**, el Art. 84, literal c) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, *ibídem*, señala que “Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores”

**Que**, el Art. 84, literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, *ibídem*, señala que “Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las Juntas de Protección de Derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenazas o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón y dispondrán de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”

**Que**, el artículo 31, literal h, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado regional: «Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias».

**Que**, el artículo 54, literal j, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: «Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los



instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales».

**Que**, el artículo 148, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: «Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos».

**Que**, la Disposición Transitoria Primera de la **ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SANTA ROSA**, dispone que “en un plazo máximo de 30 días luego de sancionada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, nombrará un notificador, para que realice la entrega de las notificaciones emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Que**, el 27 de septiembre de 2013, el Concejo Cantonal de Santa Rosa, promulgó la «**ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA**» Instrumento legal, que requiere ser actualizado y ampliado para garantizar el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Rosa.

**Que**, el Concejo Cantonal de Santa Rosa, en las sesiones ordinarias efectuadas el tres (03) y nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete, aprobó en primera y segunda y definitiva instancia la **PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA** y publicada en la Gaceta Oficial N° 12 del GAD Municipal de fecha 30 de agosto de 2017, instrumento legal, que requiere ser actualizado y ampliado para garantizar el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Santa Rosa.

**Que**, el Concejo Cantonal de Santa Rosa, en las sesiones ordinarias efectuadas el veintinueve (29) de junio y seis (06) de julio de dos mil diecinueve, aprobó en primera y segunda y definitiva instancia la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA** y publicada en la Gaceta Oficial N° 06 del GAD Municipal de fecha 23 de julio de 2019, instrumento legal, que requiere ser actualizado y ampliado para garantizar el derecho



de los delegados de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos que no percibieren ingresos del Estado, a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para efecto emita el Ministerio de Trabajo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador y de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE

### LA “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA”.

**Artículo 1.- Agréguese a continuación del literal g) del Art. 10, FUNCIONES: los siguientes literales:**

**h)** Otorgar las medidas administrativas de protección inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género en el cantón. Las Medidas Administrativas de Protección Inmediata son las que se señala en el art. 21 de la Ley Orgánica. Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

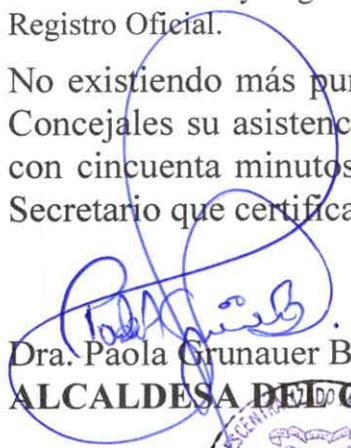
**i)** Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenazas o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción cantonal y disponer de las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado

**Artículo 2.- Sustitúyase el artículo h) del Art. 10, FUNCIONES, por el literal j)**

### DISPOSICIÓN FINAL

La “TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SANTA ROSA”, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Concejo Cantonal y publicada en la Gaceta Oficial y Página WEB del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

No existiendo más puntos que tratar el señor Alcalde agradece a los señores Concejales su asistencia y da por clausurada la sesión, siendo las ocho horas con cincuenta minutos, firmando para constancia de lo actuado con el señor Secretario que certifica.

  
Dra. Paola Grunauer Betancourt  
**ALCALDESA DEL CANTÓN (E)**



  
Ab. Jorge A. Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

